



Interlocutorio	758
Radicado	05266 31 03 003 2022 00240 00
Trámite	Acción popular
Demandante (s)	Margarita María Melguizo
Demandado (s)	Edumil S.A.S
Asunto	No accede a solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de Edumil S.A.S en memorial de 09 de abril de 2024 solicita reconsideración de la sanción impuesta en el trámite de incidente de desacato, toda vez que no ha sido posible el cumplimiento del fallo en la presente acción constitucional, pues de un lado, se requiere una licencia para la intervención del antejardín del Edificio, la cual solo puede ser solicitada por la constructora o en su defecto la Administración del Edificio Puerto Madero y de otro lado no se encuentra integrado el comité de verificación.

Ahora bien, dentro de la sentencia proferida en el proceso, se otorgó termino prudencial para dar cumplimiento a la orden allí dada, sin embargo, se evidenció una inactividad por parte del demandado por un periodo de 05 meses de los cuales no se tiene justificación alguna; de igual forma se avizora que, originalmente se entregó el antejardín del edificio Puerto Madero en zona verde (como lo evidencian las fotos allegadas por la promotora popular) y por el contrario, el accionado no gestionó para la época licencia alguna para reemplazar dicha zona verde por cemento. Por lo tanto, no es una causa justificable el no cumplimiento de la orden judicial, pues si es de conocimiento que la licencia debe solicitarse la constructora o a la administración del edificio, en dónde están las evidencias de las gestiones del accionado tendientes a dar cumplimiento.

De otro lado, en relación a la conformación del comité de verificación se remite al memorialista a la sentencia proferida en el proceso y al auto de 03 de mayo de 2024. Se advierte igualmente que el artículo 34 de la ley 472 de 1998 regula dicho tema

estableciendo quienes conforman dicho comité, y se recuerda que el cumplimiento de la sentencia no depende o se condiciona a que éste se conforme o no.

En conclusión, no se accederá a la solicitud de reconsideración de la sanción al accionado Edumil S.A.S y se exhorta nuevamente al cumplimiento de la orden judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.S.P.' with a stylized flourish at the end.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00240

08052024 5